

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA
Y DESIGNA FISCAL.-

CONCHALI, 5 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 786

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 246 de fecha 03.06.2014., de Asesoría Jurídica; y TENIENDO PRESENTE el artículo 124° y siguientes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

ORDENASE Investigación Sumaria, para hacer efectiva las responsabilidades que pudieran derivar de las observaciones formuladas por la Dirección de Control, en la Cesión de Crédito de la factura N° 22 de fecha 11.03.14. de la empresa Soluciones Constructivas Optima SPA a Rupanco Factoring S.A.

DESIGNASE FISCAL a doña ADELA FUENTEALBA LABBÉ, quien para estos efectos se entenderá en comisión de servicios en la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



[Signature]
ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



[Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.-

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico

Personal y Remuneraciones

Fiscal Instructor: Sra. Adela Fuentealba Labbé.

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

Investigación Sumaria

Fiscal: A la Fuentealsa



CONC

Dirección Jurídica

MEMORANDUM N° 246/2014

FECHA : 03 JUN 2014
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ASESORIA JURIDICA
A : CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI
REFERENCIA : Devuelve sin Visar N° 46/2014 de la Dirección de Control

Por medio del presente y de acuerdo a documento individualizado en el antecedente me permito informar a Ud., lo siguiente:

1.- A través de Providencia 1963/2014 ingresa carta de la Empresa Soluciones Constructivas Optima SPA de fecha 11.03.14, en que informa a la Municipalidad de Conchalí que ha cedido irrevocablemente a Rupanco Factoring SA, el crédito de la factura 0000022 por la suma de \$ 20.015.438 correspondiente al estado de pago N° 1 de la Obra Mejoramiento Infraestructura Escuela D120.

2.- Las Bases Administrativas sancionadas por DE N° 2113 de fecha 20.12.13 señalan en su numeral 9.2 De las Cesiones de Crédito, a saber: Que el oferente comunicara previamente al Alcalde su intension de efectuar las cesiones de crédito, mediante carta certificada dirigida a este.

3.- La Dirección de Control emite Devuelve sin visar N° 46 de fecha 01.04.14, señalando que no es posible visar el decreto que aprueba la cesión de crédito, toda vez que, existe ausencia de requisitos establecido en las Bases Administrativas individualizadas precedentemente

4.- Analizados los antecedentes esta Dirección se percata que, efectivamente la carta en que la Empresa Soluciones Constructivas Optima SPA comunica al Alcalde la intension de ceder el crédito no es certificada, pero sin

perjuicio de ello se encuentra ingresada en la Oficina de Partes de la Municipalidad con fecha 11.03.14, por lo que se estaría igualmente cumpliendo con el requisito de comunicar al servicio tal hecho.

Ahora bien, en mérito de lo expuesto en los párrafos anteriores, si bien no se cumplió con la formalidad requerida por las Bases Administrativas, no es menos cierto que la Municipalidad de Conchalí igualmente tomo conocimiento de la intensión del oferente de ceder el crédito correspondiente, por tanto, esta Dirección considera que se debe proceder a cursar el Decreto Exento que aprueba cesión de crédito de factura N° 22 de fecha 11.03.14 a Rupanco Factoring SA.+

5.- Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección solicita se inicie el respectivo proceso disciplinario que permita hacer efectiva las responsabilidades que pudieran derivar de las observaciones formuladas por la Dirección de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA (S)

CMA
DISTRIBUCIÓN
• Control